

VERSION 1.5 ES
1 DE DICIEMBRE 2014



GEYGAN & GEYGAN,
LTD.

**ACCIÓN EJECUTIVA SOBRE
INMIGRACIÓN 2014**
BENEFICIOS DE INMIGRACIÓN

:
GEYGAN & GEYGAN, LTD.
8050 HOSBROOK ROAD, STE 107, CINCINNATI, OHIO 45236
513-791-1673, THOMASJR@GEYGAN.COM,
O EN LA RED WWW.GEYGAN.COM

ACCIÓN EJECUTIVA SOBRE INMIGRACIÓN 2014

El 20 de noviembre de 2014, el Presidente anunció una serie de acciones ejecutivas para tomar medidas enérgicas sobre la inmigración ilegal en la frontera; darle prioridad a la deportación de criminales, no a las familias; y requerir que ciertos inmigrantes sin documentos legales aprueben una verificación de antecedentes penales y paguen contribuciones para poder permanecer en los Estados Unidos sin miedo a ser deportados.

Estas iniciativas incluyen:

- Ampliar la población elegible al programa de Acción Diferida para quienes arribaron en la Infancia (DACA, por sus siglas en inglés) para personas jóvenes que llegaron a este país antes de cumplir los 16 años de edad y que han estado físicamente presentes en el país el 1 de enero de 2010 o antes, y extender el periodo de DACA y autorización de empleo de dos años a tres años.
- Permitir que los padres de ciudadanos estadounidenses y de residentes permanentes legales que han estado físicamente presentes en el país el 1 de enero de 2010 o antes, soliciten acción diferida y autorización de empleo por un periodo de tres años, a través de un nuevo programa de Acción Diferida para responsabilidad de los Padres, siempre y cuando aprueben las verificaciones de antecedentes penales requeridas y cumplan otros criterios.
- Ampliar el uso de las exenciones provisionales por la presencia ilegal para incluir a los cónyuges e hijos e hijas de los residentes permanentes legales y a los hijos e hijas adultos de ciudadanos estadounidenses.
- Modernizar, mejorar y clarificar los programas de inmigrantes y no inmigrantes para lograr crecimiento en nuestra economía y crear empleos.
- Promover la educación sobre la ciudadanía y hacer conciencia pública para residentes permanentes y proporcionar una opción para que los solicitantes de naturalización utilicen tarjetas de crédito para pagar las tarifas al momento de presentar sus solicitudes.

LOS PRÓXIMOS PASOS DEL GOBIERNO

USCIS y otras agencias y oficinas son responsables de implementar estas iniciativas lo más pronto posible. Algunas iniciativas serán efectuadas durante los próximos meses y otras tomarán más tiempo.

Durante los próximos meses, USCIS generará explicaciones detalladas, instrucciones, reglamentaciones y formularios, a medida que sean necesarios. Los siguientes resúmenes breves a continuación ofrecen información básica acerca de cada iniciativa.

Aunque USCIS no está aceptando peticiones o solicitudes en este momento, si usted piensa que podría ser elegible a una de las iniciativas antes mencionadas, puede prepararse recopilando los documentos que demuestren factores como su:

- Identidad



- Relación con un ciudadano estadounidense o residente permanente legal y
- Residencia continua en los Estados Unidos durante los últimos cinco años o más.

Le invitamos a que se suscriba para recibir un mensaje de correo electrónico cuando publiquemos información adicional acerca de estas iniciativas en nuestro sitio web: www.geygan.com. También publicaremos actualizaciones en Facebook y en Twitter.

Comparta esta página con sus amigos y familiares. Recuérdeles que la única forma de asegurarse de obtener los datos correctos es a través de USCIS. Las personas no autorizadas a practicar la ley de inmigración podrían intentar aprovecharse de usted cobrándole una tarifa por presentar formularios a USCIS de parte de usted o diciéndole que pueden proveerle acceso especial o servicios de trámite acelerado que no existen. Para conocer cómo obtener la ayuda migratoria correcta, consulte el enlace [Evite Estafas \(add link\)](#)

SUS PASOS SIGUIENTES

Al final de cada sección proveemos con una lista de documentos y preguntas para que usted la complete. Esta información será necesaria para obtener los beneficios que está buscando. Esta información puede ser actualizada según recibamos nueva información del gobierno. Es muy importante empezar a adquirir los documentos porque hay entidades que puedan tomarse varios días, semanas o meses para obtener los documentos.

¿QUE HACEMOS EN GEYGAN & GEYGAN, LTD.?

Ayudamos a los clientes a obtener su residencia y trabajar en los Estados Unidos. Nuestra firma determina la elegibilidad para la categoría de visa; determinamos el mejor curso de acción para las necesidades individuales del cliente, y las metas apropiadas de objetivos a largo plazo.

Recopilamos toda información relacionada y documentos pertinentes por parte del cliente y otros profesionales. Preparamos las peticiones/solicitudes de Inmigración y del Departamento de Estado. Respondemos a cualquier cuestionamiento o desacuerdo que el gobierno pueda tener sobre la elegibilidad del solicitante, beneficiario y patrocinadores. Abogamos por su caso.

Una vez aprobada la petición o solicitud, creamos un perfil de plazos por alguna acción de seguimiento que pueda necesitar para garantizar el cumplimiento de las leyes estatales y federales. En esta reunión, se discuten los cambios en la ley y circunstancias empresariales que puedan tener un efecto en renovar las visas. Hacemos un seguimiento del estatus de la visa de nuestro cliente para asegurarse que todos los trámites subsiguientes se presenten a tiempo. Cuando un cliente es elegible para una "actualización" en su estado de inmigración, el cliente entiende los beneficios de esta petición o solicitud.



¿CÓMO TRABAJAMOS EN NUESTRA FIRMA?

Nuestra primera reunión será en persona o puede hacerse vía el internet. Proveeremos con una cita para reunirnos; si la cita es vía el internet, le proveeremos con el número de teléfono para que se contacte con nosotros. Discutiremos y daremos prioridad a sus metas y plazos. El siguiente paso será el asegurar su elegibilidad. Si determinamos que es elegible y podemos cumplir sus metas y plazos, discutiremos honorarios y costos asociados.

Facilitaremos un plan de su caso basado en sus metas, plazos y fechas de proceso con el gobierno. Recibirá también un cuestionario y una lista de documentos que necesitará para que su caso sea aprobado. Usted podrá comunicarse conmigo para una cita en persona, por correo electrónico o por teléfono. Mi horario para devolver llamadas programadas es a las 11:00am y 12:00pm, a las 4:00pm y 5:00pm. Los correos electrónicos se responden en un plazo de un día de trabajo.

LE INVITAMOS A PONERSE EN CONTACTO CON NUESTRA FIRMA

Hasta ahora, no hay ningún costo por la consulta inicial. Nuestra consulta inicial dura media hora. En nuestra primera reunión discutiremos las metas, plazos, elegibilidad, honorarios y costos. Nos moveremos rápidamente en esta reunión, por lo que a la mayoría de los clientes, les resulta útil tener de antemano las preguntas por escrito. Así, todas sus preguntas serán respondidas. Por favor, siéntase libre de hacer una consulta inicial gratis llamando a mi oficina al 513-791-1673.



Thomas J. Geygan, Jr.

Recibí mi diploma de la Universidad Xavier en Cincinnati, y mi título de Abogado en la universidad de Salmon P. Chase, Northern Kentucky. Mi historial de trabajo incluye trabajar con zonas de comercio exterior, soporte técnico para compañías de fondos mutuos y la práctica de leyes. Conocí y me casé con mi esposa mientras vivía en Honduras. Hemos pasado por la experiencia de todo el proceso inmigratorio juntos. Mi práctica se divide entre inmigración y leyes generales. Soy miembro de la Asociación Americana de Abogados de Inmigración, la Barra de Asociación de Abogados de Cincinnati, y la Barra de Asociación de Abogados de Ohio. Admitido a la práctica de leyes en todos los tribunales de Ohio, la Corte Federal de Apelaciones del Sexto Circuito, Tribunal de Distrito de Estados Unidos para el Distrito Sur de Ohio, el Tribunal de Bancarrota para el Distrito Sur de Ohio y todos los tribunales de inmigración.

Cuando no estoy tratando asuntos de leyes, en mi tiempo libre, enseño buceo (scuba diving)



PROGRAMA EXTENDIDO DE ACCIÓN DIFERIDA PARA LOS LLEGADOS EN LA INFANCIA (DACA)

NORMAS

Puede solicitar el beneficio de DACA, si usted:

- Llegó a los Estados Unidos antes de tener los 16 años de edad
- Ha residido continuamente en los EEUU desde el 1 de Enero 2010 al presente.
- Estaba presente en los Estados Unidos, desde el 1 de Enero de 2010, y que a esa fecha remitió su solicitud para que se considerara la Acción Diferida
- No gozaba de estatus legal desde el 15 de Junio, 2012
- Esta actualmente en la escuela, se ha graduado o ha recibido un certificado por haber completado la escuela secundaria, haya obtenido un certificado de Educación General de Desarrollo (GED).
- O es un veterano quien recibió una baja honrosa de la Guardia Costera o las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos; y
- Que no haya sido condenado de un delito grave, delito menor de importancia, tres o más delitos menores, o sea considerado una amenaza para la seguridad nacional o la seguridad pública.

PROCESO PARA PRESENTAR UNA PETICIÓN DE DACA



SIGUIENTES PASOS DEL GOBIERNO

USCIS calcula que van a tener en su lugar el programa DACA ampliado para el 18 de febrero 2015

SUS SIGUIENTES PASOS

Si usted es elegible para presentar o extender bajo el sistema inicial de DACA, por favor hágalo. No espere para que este cambio sea efectivo.

Si usted necesita la nueva ley para hacer la solicitud por primera vez, ahora es el momento de



empezar a reunir los documentos y ahorrar su dinero para cubrir los gastos de las solicitudes y honorarios de abogados.

EJEMPLOS DE DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA DEMOSTRAR QUE COINCIDEN CON LAS NORMAS

PRUEBA DE IDENTIDAD

Pasaporte o documento nacional de identidad de su país de origen
Certificado de nacimiento con una identificación con foto
Escuela o identificación militar con foto
Cualquier documento de inmigración del gobierno de Estados Unidos o cualquier otro documento que lleva su nombre y foto

PRUEBA DE QUE USTED ENTRÓ LOS ESTADOS UNIDOS ANTES DE CUMPLIR LOS 16 AÑOS

Pasaporte con el sello de admisión
Formulario I-94 / I-95 / I-94W
Los registros escolares de las escuelas que ha asistido en Estados Unidos.
Cualquier documento de Inmigración y Naturalización de DHS o indicando su fecha de entrada (Formulario I-862, Aviso de comparecencia)
Registros de viajes
Registros médicos o de hospitales
Registros de empleo (talones de pago, Formularios W-2, etc.)
Registros oficiales de una entidad religiosa que confirman la participación en una ceremonia religiosa
Copias de recibos de giros de dinero enviados dentro o fuera del país
Certificados de nacimiento de los niños nacidos en los EE.UU.
Transacciones bancarias fechados
Licencia de conducir o recibos de registro de automóvil
Escrituras, hipotecas, contratos de adjudicación de alquiler
Recibos de impuestos, pólizas de seguro

PRUEBAS DE ESTATUS MIGRATORIO

Formulario I-94 / I-95 / I-94W con estancia autorizado y fecha de caducidad
Orden final de exclusión, deportación o expulsión expedida a partir del 15 de junio 2012
Procedimientos



PRUEBA DE SU *PRESENCIA* EN LOS ESTADOS UNIDOS DEL 15 DE JUNIO 2012

Recibos de alquiler o facturas de servicios públicos
Los registros de empleo (talones de pago, Formularios W-2, etc.)

PRUEBA DE *RESIDENCIA CONTINUA* EN ESTADOS UNIDOS DESDE EL 1 DE ENERO 2010.

Los registros escolares (cartas, libretas de calificaciones, etc.)
Los registros militares (Formulario DD-214 of Formulario NGB22)
Los registros oficiales de una entidad religiosa que confirman la participación en una ceremonia religiosa
Copias de recibos de giros de dinero enviados dentro o fuera del país
Entradas en su pasaporte
Los certificados de nacimiento de los niños nacidos en los EE.UU.
Transacciones bancarias fechados
Recibos de automóvil o de registro de licencias
Escrituras, hipotecas, contratos de adjudicación de alquiler
Recibos de impuestos, pólizas de seguro

PRUEBA DE ESTATUS DE ESTUDIANTE A LA FECHA DE HACER LA SOLICITUD DE DACA

Los registros oficiales (certificados, boletas de calificaciones, etc.) de la escuela que está asistiendo actualmente en los Estados Unidos.
Diploma de la escuela secundaria o certificado final de los Estados Unidos
Certificado GED de Estados Unidos

PRUEBA DE VETERANO QUE HAYA RECIBIDO BAJA HONROSA DE LA GUARDIA COSTERA O DE LAS FUERZAS ARMADAS DE EEUU.

Formulario DD-214, certificado de competitividad o de baja por Servicio Activo
Formulario NGB 22, Reporte de Separación de la Guardia Nacional y Registro de Servicio
Registros de personal militar
Registros de salud militar

NO SALGA DEL PAÍS

Si usted es indocumentado, puede ser extremadamente difícil volver a entrar en el país después de salir. Además, un requisito de las nuevas normas puede ser que esté presente en los EE.UU. en la fecha que se anuncia - esto era un requisito para DACA.
Comience a hacer su ahorro para el costo de las solicitudes
USCIS cobra una cuota para presentar una solicitud de inmigración, por lo general más de \$100. La solicitud de DACA cuesta \$465 dólares.



MANTÉNGASE ALEJADO DE PROBLEMAS QUE PUEDAN AFECTAR SU ELEGIBILIDAD

Tener antecedentes penales podría hacerlo inelegible para solicitar los nuevos beneficios de inmigración.

Para ser elegible de los beneficios de DACA, no puede haber sido convicto de un delito grave, delito menor muy significativo, o haber tenido tres o más delitos menores.

CUIDADO CON LAS ESTAFAS

La Acción Ejecutiva de inmigración no ha ocurrido todavía. Y cuando esté disponible, pasarán varios meses antes de poder solicitar. Hasta que se decidan las nuevas reglas, usted no debe pagar a cualquier persona que le promete conseguirle estatus legal.

ACCIÓN DIFERIDA PARA PADRES DE CIUDADANOS ESTADOUNIDENSES Y DE RESIDENTES PERMANENTES LEGALES (DAPA)

Las personas sin documentación legal que viven en los Estados Unidos y son padres de un ciudadano estadounidense o de un residente permanente legal y que cumple con todos los criterios enumerados a continuación:

PERMITE A LOS PADRES SOLICITAR ACCIÓN DIFERIDA Y AUTORIZACIÓN DE EMPLEO SI:

HAN RESIDIDO CONTINUAMENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS DESDE EL 1 DE ENERO DE 2010;

- Son los padres de un ciudadano estadounidense o un residente permanente legal que nació en o antes del 20 de noviembre de 2014; y
- No son una prioridad de control migratorio a los efectos de la expulsión de Estados Unidos, según dispuesto en el Memorándum sobre Políticas de Aprehensión, Detención y Expulsión de Inmigrantes Sin Documentos Legales del 20 de noviembre de 2014.

LOS SIGUIENTES PASO DEL GOBIERNO

USCIS según su cálculo tendrán puesto el programa DAPA para el 19 de mayo 2015

SUS SIGUIENTES PASOS

Ahora es el momento de empezar a reunir los documentos y ahorrar su dinero para sus cuotas de presentación y honorarios de abogados.



EJEMPLOS DE DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA DEMOSTRAR QUE COINCIDEN CON LAS NORMAS

PRUEBA DE IDENTIFICACIÓN

Pasaporte o documento nacional de identidad de su país de origen
Certificado de nacimiento con una identificación con foto
Escuela o identificación militar con foto
Documento de inmigración del gobierno de Estados Unidos o cualquier otro documento que lleva su nombre y foto

PRUEBA DE PARENTESCO CON UN CIUDADANO ESTADOUNIDENSE O RESIDENTE PERMANENTE LEGAL

Partida/Acta de nacimiento del niño que muestra el nombre de los padres y fecha de nacimiento del niño antes de o a la fecha del 20 de noviembre 2014.

Partida de nacimiento del niño que muestra la fecha de su nacimiento antes o el día 20 de noviembre 2014 y pruebas de ADN hechos por un laboratorio AABB mostrando que son los padres del niño.

PRUEBA DE RESIDENCIA CONTINUA EN LOS ESTADOS UNIDOS DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS O MÁS.

Recibos de facturas de servicios públicos
Registros de empleo (talones de pago, Formularios W-2, etc.)
Registros escolares (cartas, libretas de calificaciones, etc.)
Registros militares (Formulario DD-214 o NGB Formulario 22)
Registros oficiales de una entidad religiosa que confirman la participación en una ceremonia religiosa
Copias de recibos de giros de dinero enviados dentro o fuera del país
entradas con su pasaporte
Certificados de nacimiento de niños nacidos en los EE.UU.
Transacciones bancarias fechados
Recibo de automóvil o de registro de licencia
Escrituras, hipotecas, contratos de alquiler
Recibos de impuestos, pólizas de seguro



EXENCIONES PROVISIONALES EXTENDIDAS POR PRESENCIA ILEGAL

Personas sin documentación legal que han residido en los Estados Unidos durante o al menos 180 días y son:

- Cónyuges de ciudadanos estadounidenses;
- Hijos e hijas de ciudadanos estadounidenses;
- Cónyuge, hijos o hijas de residentes permanentes legales.
- Amplía el programa de exención provisional por presencia ilegal anunciado en el año 2013 al permitir que los cónyuges, hijos e hijas de residentes permanentes legales e hijos de ciudadanos estadounidenses obtengan una exención si una visa está disponible. Habrán ocasiones en las que el familiar que califique no es el peticionario.
- Clarifica el significado estándar “dificultad extrema” que debe ser cumplido para obtener la exención.

Aviso: Actualmente, solo se permite a los cónyuges e hijos(as) menores de edad de ciudadanos estadounidenses obtener una exención provisional si hay una visa disponible. Para más información acerca del programa de exenciones, consulte la página Exención Provisional por Presencia Ilegal, que será actualizada durante los próximos meses. [\(ADD LINK\)](#)

SIGUIENTES PASOS DEL GOBIERNO

Exención Provisional Por Presencia Ilegal, Actualizada Será que Durante los Próximos meses

SUS SIGUIENTES PASOS

Ahora es el momento de empezar a reunir los documentos y ahorrar su dinero para sus cuotas de las solicitudes y honorarios de abogados.

PRUEBA DE LAZOS CON LOS ESTADOS UNIDOS A TRAVÉS DE LA PROPIEDAD / BENEFICIOS

- Contrato de título de propiedad, contrato de arrendamiento o
- Los títulos de vehículos
- Registro automático
- Seguro de Casa, de Autos, de Vida y Salud para usted y su familia
- Licencia de Conducir

PRUEBA DE LAZOS EN LOS ESTADOS UNIDOS A TRAVÉS DE LA FAMILIA / AMISTADES

- Copias de partidas/actas de nacimiento de los Estados Unidos, pasaportes de los Estados Unidos, certificados de naturalización o la tarjeta de residencia permanente de todos los miembros de la familia. Esto incluye a los cónyuges, hijos, padres, hermanos,



abuelos, tíos y tías, primos, suegros, etc.

- Fotos de usted con su familia
- Inscripciones de la escuela de los niños
- Carta de maestros de la escuela que expliquen cómo va a afectar a sus hijos si están separado de usted
- Cartas de familiares y amigos ciudadanos o residentes legales permanentes

PRUEBA DE LAZOS EN LOS ESTADOS UNIDOS A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN / PROFESIÓN

- Registro de escuela en los Estados Unidos y Certificados, Diplomas de escuelas y universidades de los Estados Unidos
- Carta del empleador y las pruebas de historial de empleo

PRUEBA DE MATRIMONIO (EN BUENA FE/HONESTO)

- Certificado de nacimiento de usted y su cónyuge
- Certificado de Matrimonio
- Fotos de su boda

PRUEBA DE DIFICULTADES ECONÓMICAS

- Facturas o correspondencia que contenga su nombre o el nombre de su cónyuge de los últimos cuatro meses (electricidad, agua, teléfono, gas, etc.)
- Estado de cuenta de ahorros o cuenta corriente de los últimos cuatro meses
- Impuesto remitidos y devoluciones de los últimos tres años

PRUEBA MEDICA /CONDICIÓN EMOCIONAL

- Sus recibos médicos o de un familiar inmediato que sufre una condición médica
- Informe de un consejero o psicólogo explicando su dificultad emocional (para su cónyuge o padre que califica)
- Copias de informes médicos de médicos u hospitales

PRUEBA DE BUEN CARÁCTER MORAL

- Constancia de inscripción en el Servicio Selectivo (si es hombre y si es elegible)
- Antecedentes de la Policía
- Prueba de Servicio en la Comunidad
- carta de su Iglesia

PRUEBA DE LAS CONDICIONES DEL PAÍS NATIVO

- Mientras le proveeremos un número de informes de las condiciones de su país, usted está más familiarizado con su país de origen que yo; cualquier evidencia adicional sería de gran ayuda.

CARTAS DE REALIDADES DIFICULTOSAS

Cartas escritas de usted y su cónyuge



LA AYUDA EQUIVOCADA PUEDE PERJUDICARLE

Evite las estafas de inmigración

Si necesita asesoramiento legal en materia de inmigración, asegúrese que la persona en quien usted confía está autorizado para darle consejo legal. Sólo un abogado o un representante acreditado trabajando para la Junta de Apelaciones de Inmigración-organización reconocida puede dar asesoramiento legal.

El Internet, los periódicos, la radio, tableros de anuncios de la comunidad o de negocios, están llenos de anuncios que ofrecen ayuda para inmigración. No toda esta información viene de abogados y representantes acreditados. Hay una gran cantidad de información que proviene de organizaciones y personas que no están autorizados a darle *consejo legal*, como "notarios" y otros representantes autorizados. La ayuda incorrecta puede hacer daño.

Aquí hay alguna información importante que puede ayudar a evitar las estafas comunes de inmigración.

ESTAFAS TELEFÓNICAS

No sea víctima de los estafadores telefónicos, se hacen pasar por ser del personal de USCIS u otros funcionarios del gobierno. En la mayoría de los casos, los estafadores harán lo siguiente:

- solicitan información personal (número Seguro Social, número de pasaporte, o el número de registro de inmigración(A-Number);
- identifican falsos problemas con su caso de inmigración; y
- piden un pago para corregir los registros.

Si un estafador le llama, diga "No, gracias" y cuelgue. Estas llamadas se realizan por los estafadores de inmigración que intentan tomar su dinero y su información de tarjeta de crédito. USCIS no le llama para solicitar cualquier forma de pago a través del teléfono. No le de pago por teléfono a cualquier persona que dice ser un oficial de USCIS.

Si usted ha sido víctima de esta estafa telefónica, por favor repórtelo a la Comisión Federal de Comercio (FTC). Obtenga más información acerca de estafas telefónicas y estafadores telefónicos y sus inventos al visitar la COMISIÓN FEDERAL DE COMERCIO—ESTAFAS- VENDEDORES TELEFONICOS.

"NOTARIO PÚBLICO"

En muchos países de América Latina, el término "notario público" (de "Notary Public") significa algo muy diferente de lo que representa en los Estados Unidos. En muchos países de habla hispana, "notarios" son abogados que tienen credenciales legales especiales. En los EE.UU., sin embargo, los notarios públicos son personas designadas por los gobiernos estatales para presenciar la firma de documentos importantes y administrar juramentos. "Notarios públicos," no están autorizados para ofrecerle servicios legales relacionados con inmigración.

Por favor, consulte el sitio web de la Asociación Nacional de Notarios "¿Qué es un "notario público"?" para adquirir más información. [\(ADD LINK\)](#)



EMPRESAS LOCALES

Algunas empresas de la comunidad "garantizan" que pueden conseguirle beneficios tales como:

- Visa
- Tarjeta Verde
- Autorización de Empleo

A veces, estas empresas le cobran una cuota más elevada para presentar la solicitud, más que el servicio de USCIS. Le dicen que pueden hacer el trámite más rápido que al hacerlo directamente con USCIS. Estas afirmaciones son falsas. Hay pocas excepciones en cuanto al tiempo del proceso normal de USCIS. Para más información, visite nuestra página Volumen de Procesamiento Nacional y Tendencias.

SITIOS WEB DE DOT-COM

Algunos sitios web que ofrecen una guía paso a paso sobre cómo completar una solicitud de USCIS o petición afirman estar afiliados a USCIS. USCIS tiene su propia web oficial que provee:

- formularios descargables gratis
- Instrucciones del formulario
- Información sobre el costo de tramitación y los plazos de tramitación

No pague por formularios de USCIS en blanco, ya sea en persona o a través de Internet. Estos correos electrónicos y sitios web a menudo afirman que pueden hacer más fácil entrar en el Programa anual de Visas de Diversificación de Inmigrantes, por un costo. Algunos incluso le identifican a usted como un ganador de lotería "DV"

Estos correos electrónicos y sitios web son fraudulentos. La única forma de aplicar para la lotería DV es a través de un proceso de solicitud oficial del gobierno. DOS (Departamento de Estado) no envía correos electrónicos a los solicitantes. Visite el sitio web del Departamento de Estado para verificar si usted es realmente un ganador de la lotería DV o para obtener información sobre cómo presentar una solicitud para una visa de lotería DV. [\(ADD LINK\)](#)

LOTERÍA DE VISAS

Una vez al año, el Departamento de Estado (DOS) hace disponibles 50,000 visas de diversidad (VDs) a través de una selección al azar a personas que cumplan estrictos requisitos de elegibilidad y los que provienen de países con bajas tasas de inmigración a los Estados Unidos. Durante este tiempo, es común que los estafadores de inmigración hagan publicidad en los correos electrónicos o páginas web que hacen referencia a:

- Lotería DV
- Lotería Visa
- Lotería de la "Green Card"

INS O USCIS?

Hasta el día de hoy, algunas empresas locales, sitios web e individuos hacen referencia al Servicio de Inmigración y Naturalización (INS). Esta agencia ya no existe desde el 1 de marzo 2003, y la mayoría de sus funciones fueron transferidas al Departamento de Justicia a tres nuevos componentes dentro del Departamento de Seguridad Nacional recién formada. Oficina



de Ciudadanía y Servicios de Inmigración (USCIS) es el componente que otorga beneficios de inmigración. Los otros dos componentes son de Inmigración y Control de Aduanas y Servicio de Aduanas y Protección Fronteriza.

Toda la correspondencia oficial con respecto a su caso de inmigración vendrá de USCIS.

CONSEJOS AL REMITIR LAS SOLICITUDES

Es importante que usted entienda cómo funciona el proceso de solicitud de USCIS. Conociendo los hechos le ayudará a evitar estafas.

10 CONSEJOS ANTES DE REMITIR SOLICITUDES

1. La página web oficial del USCIS es www.uscis.gov
2. USCIS no cobra una cuota para descargar formularios. Visite nuestra página de formularios para obtener formas gratis y aprenda más sobre costos para presentar solicitudes [\(ADD LINK\)](#)
3. Lea las instrucciones del formulario antes de completarlo. No olvide rellenar todos los campos exigidos y enviar toda la documentación requerida.
4. Debe firmar el formulario antes de enviarlo al USCIS.
5. Antes de firmar un formulario de inmigración asegúrese de que usted lo entienda y que la información que contiene es verdadera y exacta.
6. Nunca firme formularios en blanco.
7. USCIS requiere que usted pague una cuota para remitir la mayoría de las formas. Por favor, vea la lista de tarifas en nuestro sitio web.
8. Usted puede pagar el costo de las solicitudes con un giro postal, cheque certificado o tarjeta de crédito.
9. Asegúrese de obtener un recibo por cualquier pago que realice a un abogado o representante acreditado.
10. Guarde copias de todos los formularios y otros documentos que se remiten ante USCIS.

3 CONSEJOS MAYORES DESPUES DE REMITIR LAS SOLICITUDES

1. USCIS le enviará por correo un recibo después de recibir su solicitud. Asegúrese de guardar el recibo para sus archivos.
2. Utilice el número de recibo en su comprobante para realizar un seguimiento del estado de su solicitud en línea.
3. Si usted tiene preguntas acerca de su solicitud, usted puede hacer una cita gratuita "Infopass" para visitar una oficina de USCIS y hablar con un oficial de inmigración.

CONSEJOS AL TRATAR CON UN ABOGADO O REPRESENTANTE ACREDITADO

- Si obtiene los servicios de un abogado, consulte con la asociación de abogados del estado para verificar que el abogado tiene el privilegio a ejercer las leyes -y- es miembro con pleno derecho de la barra de la corte más alta de cualquier estado en los Estados Unidos, propiedad, territorio o federación, o el Distrito de Columbia.
- Si recibe los servicios de una persona que nos es abogado, verifique si él/ella es un representante acreditado de una organización reconocida por la Junta de Apelaciones de



Inmigración (BIA).

- Conozca la ley en su estado. Algunos estados tienen leyes específicas que regulan los consultores de inmigración.
- Si no está seguro si la persona que le provee servicios de inmigración le está aconsejando confiadamente, no dude en buscar una segunda opinión. Cuando lo haga, pida los servicios a un abogado que ha sido admitido a practicar las leyes o es un representante acreditado por BIA.

